

lebran de los frutos, y rentas de la Encomienda que en sus
distritos se puzieren por los Arrendatarios de ella
como la que gubernare en to foyere ala exaccion de
los mismos Dñs, y gabelas que igualmt. se axen por
las Alcabalas, y Corredores de los Compuadades por ma
zon de las que se efectuan en la tierra, y Adminis
tracion de los demas frutos de la pertenencia en gra
nos y semillas, y con que facultades oñ o pñales se
esta efectuando acompañando con un infame en el cargo
de tenedor, documento que se acredite en debida forma y
probado que sea acuro fin se libre el competente despa
cho, v. etc., uniendo todo al Expediente, buelva al Car.
Procurador Gñal, el Consejo sin embargo acordara lo q.
hubiere por mas acordado. Madrid a once de Mayo de mil
setez. y noventa, por ausencia de mi compañero Ventura
de San Juan = Licenciado D. Juan Maon = Las Justicias de
León y Bullas, informen al Consejo a correo Relatibo con
asueo a lo que propone el Car. Procurador Gñal de la
cñ en su ultima respuesta. Madrid primero de Junio
de mil setezientos y noventa; y para su execucion y cum.
fue acordado expedir esta nra Carta y provision. Para
qual os mandamos infameis al nuestro Consejo a correo
Relatibo con asueo a lo que propone el Car. procurador
Gñal de la cñ de Santiago en su respuesta que va inser
ta en el modo y forma que en ella se expresa que asied
vra voluntad dada en Madrid a once de Junio de mil
setez. y noventa, el Duque y S. de Vas. Marques de
cane = D. Josef Ant. de Burgos = D. Luis Melgare.
por D. Juan Ant. Lopez Almirante = D. D. Sarmie
go Antonio de Sanjurjo secretario de Camara de

Auto, }

